



MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

Visto el informe de 3 de diciembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (propuesta Sirhus 188910).

Vistas las consideraciones emitidas por las Organizaciones Sindicales Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (en adelante, “SEPCA”) y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (en lo sucesivo, “CSIF”), a la memoria complementaria de 2 de diciembre de 2020 relativa a la propuesta de modificación de Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Al objeto de subsanar y puntualizar las observaciones emitidas, se realizan las siguientes acciones:

I. Informe emitido por la Dirección General de la Función Pública

En su informe, de 3 de diciembre de 2020, emitido en respuesta a la Memoria Complementaria de 2 de Diciembre de 2020 relativa a la Propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se señala:

Apartado A): si bien se recoge por parte de la Dirección General de la Función Pública, un reconocimiento de las acciones llevadas a cabo en la última propuesta de modificación de esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT</p>  	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Consejería y que, con carácter general, suponen la asunción e incorporación de las observaciones que la propia Dirección General había emitido previamente, sin embargo se indica:

1) “7.- Se ubica adecuadamente el puesto 3771 Grabador, que por error se mantenía en la Unidad de Centros no codificados, la cual se suprime.

No obstante, se ha de suprimir dicha unidad, con código 38999998 Centros no codificados, en la propuesta 95710 de modificación de estructura orgánica en SIRHUS”.

Se ha procedido a eliminar la unidad indicada por la Dirección General de la Función Pública en la propuesta Sirhus 95710.

2) “8.- Se consigna la jornada de los puestos con funciones de subalterno y similares en los Centros Educativos, depurándose los errores que habían sido detectados. No obstante, se ha quedado sin corregir el puesto **20960 Conductor Subalterno**, al que hay que especificarle la jornada a turnos (JT), dado que está adscrito a un centro educativo y se trata de un puesto de personal laboral. [...]”

Habiéndose detectado la falta de consignación de jornada en el puesto indicado por la Dirección General de la Función Pública, **se ha procedido a la asignación correspondiente en el campo de “jornada” del puesto**, quedando establecida la jornada por turnos (JT).

3) En el apartado B), del meritado informe, se contempla: “Sin embargo, y frente a lo señalado por esta Dirección General en relación con la supresión de un total de 37 puestos de personal laboral de la categoría de Limpiador, todos ellos ocupados, algunos con carácter definitivo y otros con carácter temporal, y más concretamente respecto a la improcedencia de supresión de los puestos (un total de 23) afectados por los procesos de consolidación y estabilización, la propuesta remitida mantiene dicha supresión.

Los 23 puestos a los que afecta esta circunstancia son los siguientes:[...]”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

PUESTOS EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN	DENOMINACIÓN
14841	limpiador
14798	limpiador
14845	limpiador
14851	limpiador
14849	limpiador
14775	limpiador
14819	limpiador
14875	limpiador
14811	limpiador
14890	limpiador
14884	limpiador
14868	limpiador
14863	limpiador

PUESTOS EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	DENOMINACIÓN
14793	limpiador
14781	limpiador
14778	limpiador
14837	limpiador
14785	limpiador
14843	limpiador
13923	limpiador
14823	limpiador
14876	limpiador
14870	limpiador

Sin embargo, habiéndose pronunciado posteriormente la Dirección General de la Función Pública en el sentido de no considerar improcedente la **supresión de las 23 plazas** en cuestión, **se mantiene dicha propuesta.**

II. Escrito presentado por SEPCA

Respecto a las alegaciones y observaciones planteadas por SEPCA, en su escrito de 18 de diciembre de 2020, se expone lo siguiente, destacándose, en negrita, las modificaciones que se proponen llevar a cabo a resultas de las mismas:

1. Puestos de nueva creación

1.1.- En cuanto al puesto 12466510, Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento, adscrito a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, se solicita eliminar el mérito preferente, dado que, según se justifica, tales puestos pueden ser desempeñados por personal que, si bien a priori carece de la formación específica para el mismo, esta puede irse adquiriendo mediante la realización de cursos específicos.

En soporte de dicha petición se alega que todavía no se han establecido, por parte de la Dirección General de la Función Pública, los criterios generales para la implantación de méritos específicos o preferentes asociados a los puestos de trabajo.

En relación con esta propuesta, que es aceptada, **se elimina el mérito preferente en relación con el puesto 12466510, Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria.**

En este sentido, el puesto se creó según la propuesta del Centro Directivo bajo la fundamentación de aglutinar las funciones de gestión y control presupuestario de las dotaciones económicas asignadas para la materialización de las competencias en materia de infraestructuras educativas, entendiéndose inicialmente acertada la incorporación de méritos preferentes para la cobertura del puesto. No obstante, atendiendo a las observaciones referidas, procede la eliminación de los mismos.

Por otro lado, en relación al puesto con número de RPT 12472010, Responsable Acciones de Compensación Educativa y Actividades Extraescolares, se alude a la falta de exigencia de mérito preferente.

La estructura administrativa de este Departamento en los términos que refleja la Relación de Puestos de Trabajo incorpora numerosos puestos para su ocupación por funcionarios docentes, que se definen con los requisitos y formas de provisión obligatorios en la configuración de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

La provisión, ocupación y desempeño de dichos puestos de trabajo es siempre temporal, por ello, la misma se realiza atendiendo a criterios de formación y experiencia y su adecuación al desarrollo competencial y curricular, así como a las políticas educativas, por lo que no se requieren méritos específicos.

1.2.- En relación con el puesto Responsable de Conciertos Educativos, plaza 12472110, ubicada en la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa, se cuestiona que se establezca la ocupación de la misma por personal docente y no por un funcionario procedente del Cuerpo Superior de Administradores, Escala Administrador General, teniendo en cuenta que las funciones a desarrollar no requieren de perfil docente.

Se atiende a lo planteado por el órgano sindical, de manera que la plaza modifica su denominación a Jefe de Servicio de Conciertos Educativos, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, Escala Administrador General (A111), manteniendo el resto de características establecidas.

1.3.- En relación con el puesto de RPT número 12652610, Jefe de Negociado de Coordinación de Conciertos Educativos, se solicita la eliminación de la exigencia de mérito preferente que reza “6 meses de experiencia en tareas similares” habida cuenta de que esa exigencia no está determinada para el Responsable del Servicio.

Dado que el Servicio de Conciertos Educativos contará como máximo responsable con la figura de un Jefe de Servicio perteneciente al Cuerpo de Administradores Generales, ya no es preciso tal exigencia de mérito preferente para el puesto en cuestión, por lo que se procede a aceptar la propuesta del órgano sindical y **se elimina el mérito preferente en relación con el puesto 12652610, Jefe de Negociado Coordinación Conciertos Educativos.**

1.4.- Creación de puestos de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, “PRL”).

Desde la propuesta de enero de 2019 de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, se preveía la dotación al Servicio de PRL, de seis nuevos puestos de Técnico/a Superior de PRL que se añaden a los cuatro puestos ya existentes en dicho Servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

No obstante, se solicita el incremento de los complementos económicos, tanto para las plazas de nueva creación como de las originarias, con fundamento, entre otras cuestiones, en las tareas que son desempeñadas por este personal y la exigencia de formación para esa especialidad, siendo la petición que pasen de tener un nivel y complemento 22/40 a un 24/60.

Solicitud que no puede ser acogida, habida cuenta de que la propuesta de modificación de los complementos económicos supera el límite de los establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018 por el que se establecen directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.5.- De forma generalizada, se señala la creación de diversos puestos de A2 y C1 con unos niveles y complementos calificados como altos.

En este sentido, debemos indicar que los puestos meritados se crean dentro del marco de los niveles y complementos específicos aprobados en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018.

En efecto, se encuentran configurados con los complementos económicos apropiados para el desempeño de las funciones que se le atribuyen en la Consejería, retribuyendo la especial responsabilidad, dificultad y especialidad apropiados para el desarrollo de las competencias en materia educativa y la atención diversificada al alumnado.

2. Puestos modificados

2.1.- Se pone de manifiesto que las modificaciones recogidas en la Memoria y que hacen referencia a los puestos de personal eventual integrados en la Unidad de Apoyo al Consejero, no constan en los Anexos correspondientes.

Sin embargo, respecto a esta alusión, debe hacerse constar que los cambios señalados sí se recogen en los listados de Sirhus de propuesta y diferencias de puestos, si bien desconocemos la documentación que les fue facilitada.

No obstante, al objeto de subsanar el error manifestado, **se adjuntan los listados correspondientes a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el que constan los puestos de personal eventual.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

2.2.- Asimismo, se solicita, con respecto al puesto con número de RPT 24154, Secretario de Alto Cargo, “*sea cubierto por personal funcionario y no por personal eventual*”, dado que las funciones a desarrollar se entienden reservadas a personal funcionario. Al mismo tiempo que se reproduce esta consideración con respecto a las plazas de Ayudantes de Oficina Relación medios de comunicación (puestos con número de RPT 24157, 25263 y 23801).

No obstante lo cual, **tales solicitudes no pueden ser acogidas**, por cuanto los puestos de personal eventual que se incluyen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes han sido creados y asignados mediante Acuerdos de Gobierno. En ese sentido, tanto su eliminación como su modificación exceden del ámbito de la Relación de Puestos de Trabajo que nos ocupa, la cual se limita a incluir los puestos según los acuerdos adoptados.

2.3.- Se propone la eliminación de los méritos preferentes para el puesto con número de RPT 15561, Jefe de Sección de Coordinación y Seguimiento de Expedientes de Contratación, así como para la plaza 15587, Jefe de Negociado de Administración General, argumentando la posibilidad de adquirir los conocimientos precisos a medida que se desarrolla la actividad y mediante la realización de cursos específicos.

Estudiada la propuesta, se estima que procede atenderla **eliminando los méritos preferentes** en relación con el puesto con número de RPT 15561, Jefe de Sección de Coordinación y Seguimiento de Expedientes de Contratación; así como en relación con la plaza 15587, Jefe de Negociado de Administración General.

2.4.- En relación con el puesto con número de RPT 10288210, Técnico de Gestión Normativa Infantil y Primaria, se expone que, localizado en la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa, siendo correcto el cambio de denominación del puesto así como las funciones a desarrollar, no se considera procedente la ocupación de tal plaza por personal docente, habida cuenta de que las funciones a desarrollar son de carácter administrativo, solicitando la eliminación de la adscripción al Cuerpo de docente y que sea una plaza a ocupar por personal del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Se atiende a lo solicitado por el órgano sindical y se procede a suprimir la plaza originaria y creando un nuevo puesto que queda configurado como Jefatura de Sección perteneciente al Grupo A2, Cuerpo/Escala de Gestión General A231, con nivel 24 y complemento específico 50, manteniendo el resto de características establecidas.

El puesto que se crea es el puesto número RPT: 12817410.

2.5.- En relación con el puesto con número de RPT 12258610, Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se propone por el SEPCA que esta plaza sea abierta al Cuerpo Superior de Administradores, Escala Administradores Generales y que se añada como mérito el de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante lo anterior, **no procede** la modificación indicada por la organización sindical, ya que esta posibilidad fue informada negativamente por la Dirección General de la Función Pública con fecha de 6 de febrero de 2020.

2.6.- En relación con los puestos de Técnico/a Superior de PRL, como se adelantaba en el punto 1.4. de la presente Memoria complementaria, se requiere que se proceda a elevar el nivel y complemento económico de los puestos de Técnicos de PRL.

Solicitud que, como se ha dicho, **no puede ser acogida**, habida cuenta de que la propuesta de modificación de los complementos económicos supera el límite de los establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018 por el que se establecen directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.7.- Respecto al puesto con número de RPT 10961810, Jefe de Negociado de Asuntos Generales (Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad), se entiende, por parte de la organización sindical, que estamos ante unas modificaciones sustanciales que conllevan la eliminación del mismo y la creación de un nuevo puesto.

No obstante lo anterior, y a la vista de que el puesto continúa en la misma unidad, con el mismo cometido de asuntos generales, es parecer de este Departamento que se trata de una modificación parcial y residual, por lo que atendiendo al resto de las características **no**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

procede una supresión del puesto, que se configura con las características definidas mediante la propuesta de modificación (pasa de denominarse J/Ndo. Contratación y Asuntos Generales, a referirse como J/Ndo. Asuntos Generales).

2.8.- En relación con el puesto número de RPT 3607, Auxiliar (Dirección General de Universidades), se solicita, por parte de la organización sindical, que se concreten sus funciones.

Sin embargo, **no se acoge esta propuesta** porque ello alteraría el criterio general de la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a la consignación de las funciones de los puestos de Auxiliar.

2.9.- En lo que respecta al puesto número de RPT 25989, Director Insular de Lanzarote, se propone que se proceda a eliminar la adscripción de la plaza al Cuerpo de docente.

A este respecto debe entenderse que las Jefaturas de las Direcciones Insulares están definidas en el Reglamento Orgánico, además de estar incluidas en la RPT.

En cuanto a su ocupación por funcionarios del cuerpo de docente, debe considerarse que son puestos en los que, aparte de funciones administrativas, se desarrollan funciones de representación y coordinación con la comunidad educativa, lo que justifica su ocupación por personal docente.

En otro orden de cosas, todas las plazas de Director Insular de la vigente RPT, a excepción del puesto de Director Insular de Lanzarote ahora cuestionado, están configuradas para ser ocupados por personal funcionario A2 del Cuerpo de Docente y de Gestión General (B411 y A231 respectivamente).

Por ello **se mantiene la propuesta** con el objetivo de lograr la homogeneidad en todas las plazas de Directores Insulares, de modo que todas queden configuradas para ser cubiertas por personal A2 (B411 y A231).

2.10.- Para el puesto con número de RPT 24722, Asesor Jurídico, dependiente orgánicamente del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica, se solicita, por parte de la organización sindical, modificar la Administración de procedencia. De tal manera que,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

estando establecida como indistinta, la Administración de procedencia para su ocupación pase a ser la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es preciso significar que la Administración de procedencia en este puesto viene siendo “Administración Indistinta” desde, al menos, el año 2004, tal como puede constatarse en el Decreto 115/2004, de 29 de julio por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deportes. A mayor abundamiento, la modificación planteada no supone ninguna alteración con respecto a la RPT vigente anterior en la que la Administración de procedencia ya figuraba como indistinta, sin que concurran circunstancias que determinen el cambio planteado.

III.- Escrito presentado por CSIF

Respecto a las alegaciones y observaciones planteadas por CSIF, se expone lo siguiente, destacándose, en negrita, las modificaciones que se proponen llevar a cabo a resultas de las mismas:

1.- Orden de inicio

Alega CSIF que no consta en el expediente remitido de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia de la Orden de inicio de fecha 25 de febrero de 2016 además de entender que, de ser la que inicia el procedimiento, *“consideramos que la misma resulta inadecuada, por cuanto la relación de puestos de trabajo fue objeto de modificación mediante Decreto 162/2018, de 26 de noviembre (B0C de 7 diciembre de 2018). Tal es así, que el organigrama obrante en el expediente, no se ajusta a la estructura de la actual Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, fijada por el artículo 6 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias”*.

Teniendo en consideración las alegaciones realizadas, **se aporta copia de la Orden de inicio de fecha 25 de febrero de 2016, así como del Organigrama actualizado.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbVzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

2.- Puesta de manifiesto del expediente al Comité de Empresa

Alega, CSIF, incumplimiento por parte de esta Consejería de la Directriz 10º del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018 relativa a la representación sindical Departamental, dado que no se ha trasladado a los comités de empresa las actuaciones realizadas con posterioridad a la fecha 15 de enero de 2019.

Habiendo tenido constancia de las referidas actuaciones en diciembre de 2020, momento en el que, a petición de las organizaciones sindicales, esta Consejería retiró su propuesta de modificación en aras de poder llevarla a buen fin, se entiende que **no persiste la circunstancia expuesta**, ni es obstativa para la satisfactoria tramitación de la presente modificación de la RPT de esta Consejería.

3.-Creación de puestos de trabajo sobre los que no se ha dado trámite de audiencia

Respecto a esta alegación, se señala como ejemplo la creación del puesto número de RPT 12757810, Jefe Negociado de Coordinación Administrativa Nóminas, que no ha sido objeto de trámite de audiencia a las Juntas de personal o a los Comités de Empresa.

A la vista de lo anterior, **se da traslado del expediente completo tanto a las Juntas de personal como a los Comités de Empresa.**

4.- Modificaciones de la RPT recogidas en el Informe de 15 de enero de 2019

4.1.- En relación con los puestos número de RPT 15461 y 15368, aparejadores, se expone que en la memoria de 2019 se planteaba la modificación de ambos puestos de modo que se sustituye el requisito de especialidad de Arquitecto Técnico (ART), por la especialidad de Ingeniero Técnico Industrial (ITI).

Sin embargo, en la memoria complementaria de Junio de 2020 tales cambios no se mantuvieron, por lo cual CSIF considera que la información ofrecida en el trámite de audiencia a las Juntas de Personal, no se corresponde con la realidad.

A la vista de lo anterior, **se da traslado del expediente completo tanto a las Juntas de personal como a los Comités de Empresa.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbVzqmhiel2fw62BmCJyEVTpqcT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

4.2.- En relación con la creación del puesto número de RPT 12466510, Jefe Sección Gestión Presupuestaria, se expone que se crea esta plaza para el subgrupo A2, nivel 24 y complemento específico 60. Sin embargo, se considera por parte de CSIF, que las funciones a desarrollar son de la misma entidad que aquellas desempeñadas en la plaza 14058 Jefe de Sección de Programas y Gestión Presupuestaria 26/60, por lo que considera que ambas plazas del Cuerpo de Gestión, deben estar definidas con este nivel y complemento específico.

No obstante, a la vista del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, que recoge que las plazas de nueva creación no pueden superar el nivel máximo 25, **no puede acogerse la solicitud realizada.**

Debe hacerse constar que todas aquellas Jefaturas de Sección ocupadas del Grupo A2 que superen los niveles determinados en el Acuerdo de Gobierno, son a extinguir.

4.3.- Se hace constar una errata en la Memoria de enero de 2019 en relación con el puesto Jefe Negociado Administración de centros n.º RPT 12466710 (Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa), pues se señala Subgrupo C1 debiendo constar Subgrupo C2.

Se acoge la alegación realizada.

4.4.- Señala la organización sindical CSIF, que se procede en la Memoria de enero de 2019 a la supresión de varios puestos, si bien no se especifica si los mismos están vacantes o no.

En este sentido, careciendo de mayores datos para realizar las especificaciones solicitadas, nos vemos imposibilitados para materializarlas. Se solicita que **se identifiquen los puestos** a los que se hace referencia.

4.5.- Respecto de las plazas 20210, 15591 y 25969, configuradas en un principio para ser ocupadas por funcionarios de carrera del cuerpo de docente y subgrupo A2, en la Memoria de enero 2019 se proponía cambio de las mismas para adaptación del grupo de adscripción, pasando de ser plazas A2 a configurarse para el Subgrupo A1, A410.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbVzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Sin embargo, la Dirección General de la Función Pública indicó que tales cambios implicaban modificaciones sustanciales de los puestos, por lo que procedía su supresión, así como la creación de nuevos puestos en los términos que se estimara y siempre respetando los límites aplicables a la creación de los puestos de trabajo.

Ello se llevó a cabo en la Memoria complementaria de Junio de 2020. Los tres puestos mencionados fueron suprimidos, creándose nuevos puestos adscritos al Grupo/Subgrupo A1-A410, con nivel/complemento 24/56, siendo estas plazas las correspondientes con los números de RPT: 12751410; 12751510 y 12751610.

Es la configuración de estas plazas en lo relativo a los niveles económicos lo que la organización sindical CSIF considera no adecuada, solicitando que se eleve el complemento específico hasta los 60 puntos, quedando definidas como plazas 24/60.

Sin embargo, es parecer de este Departamento que, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar por el personal que sea adscrito a la plaza y la carga funcional que deberán asumir, procede el nivel y complemento específico establecido, 24/56, por lo que **no se acoge** la modificación planteada.

4.6.- En relación con la clasificación económica de los puestos de Técnicos creados en la Dirección General de Personal, manifiesta CSIF la no concordancia entre lo señalado en la Memoria de enero 2019 y los puestos de nueva creación de Técnicos en tres de los servicios de la Dirección General de Personal.

Se evidencia que se trata de un error de transcripción, por lo que **donde dice 24/50 debe decir 24/60**, tal y como se recoge en el Anexo de Simulación y en la Propuesta.

4.7.- En relación con el puesto con número de RPT 12509710, Jefe de Sección Vigilancia de la Salud, CSIF entiende que ha de ser un puesto abierto únicamente a los funcionarios que cuenten con la especialidad de Medicina del Trabajo (MT), no debiendo tener cabida aquellos que cuenten con la especialidad de MMA (Médico de Medicina Asistencial) ni con la especialidad MAS (Medicina de Administración Sanitaria).

Sin embargo, la postura de este Departamento en relación a esta plaza es la de conservar su configuración actual para facilitar su cobertura, de modo que queda abierta a su provisión por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

personal de cualquiera de las tres especialidades señaladas anteriormente, si bien **se establece como mérito preferente la posesión de la especialidad de Medicina del Trabajo o de Empresa.**

4.8.- En cuanto al puesto con número de RPT 12652310, Médico, se hace igual precisión que en relación con el puesto anterior; acogiéndose, asimismo, idéntica respuesta.

Esto es, **se procede a abrir el puesto con número de RPT 12652310, Médico, a las tres especialidades (MT, MMA y MAS) reconociéndose como mérito preferente la especialidad de Medicina del Trabajo.**

Ello implica indudablemente una mayor facilidad para la cobertura de la plaza en cuestión.

4.9.- En relación con la creación del puesto con número de RPT 12472010, Responsable Acciones de compensación Educativa y Actividades Extraescolares, CSIF expone que, creada esta plaza en el Servicio de Acción de Compensación Educativa y Actividades extraescolares, se le dota de nivel/complemento 28/70 a ocupar por funcionario de carrera del Cuerpo de Docentes A1, A410, si bien puntualiza la organización sindical, que siendo el puesto de mayor rango en el Servicio, su dotación debiera subirse a nivel/complemento 28/75 y modificarse su denominación de Responsable a Jefe de Servicio.

Sin embargo, es postura de este Departamento, mantener las características del puesto tal cual están definidas en la actual propuesta. **No se acoge** por tanto la petición del CSIF.

4.10.- En relación con la supresión de puestos de funcionarios de la categoría de Auxiliares, se cuestiona por CSIF que se supriman puestos con vínculo funcional y se mantengan los de vínculo laboral.

Respecto a esta cuestión, en la memoria inicial se planteaba la siguiente modificación:

Se suprimían 18 plazas de funcionarios de carrera:

- 15408 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15425 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15433 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15436 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15441 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T

Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbVzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT



El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08

- 10284910 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 10286310 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 10286510 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 10286710 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15309 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15311 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15312 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15313 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15322 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15324 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15332 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15343 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15301 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE

Y se traspasaba a Centros Educativos el siguiente personal laboral:

- 20238 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación L/P
- 20246 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación L/P
- 20252 Auxiliar, PL, Dirección Insular de Lanzarote
- 24558 Subalterno, PL, Dirección Insular de Lanzarote
- 15362 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15363 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20259 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20260 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20261 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20266 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20267 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20270 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 14591 Auxiliar, PL, Dirección Insular de La Palma

Se acoge la alegación realizada por el sindicato, si bien **con puntualizaciones**, de forma que se lleva a cabo siguiente acción:

Respecto a las 18 plazas de funcionarios de carrera que se proponía fueran suprimidas, se conservan 9:

- 15408 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15425 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15433 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15436 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15441 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación LP
- 15309 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15311 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15312 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15313 Auxiliar, FC, Dirección Territorial Educación S/C TFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Por su parte, de los 13 puestos de personal laboral que en la memoria inicial se proponía su traspaso a Centros Educativos, únicamente se procede a eliminar 9 de ellos, dado que hay 4 puestos que actualmente se encuentran ocupados. De esta forma, las plazas de personal laboral que en la presente memoria se proponen para su supresión son los que a continuación se detallan:

- 20238 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación L/P
- 20246 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación L/P
- 15362 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 15363 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20259 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20260 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20261 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20266 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE
- 20270 Auxiliar, PL, Dirección Territorial Educación S/C TFE

4.11.- En relación con el puesto de RPT número 12757810, Jefe Negociado de Coordinación Administrativa Nóminas (C1, 22/40), CSIF entiende que no se ha cumplido el trámite de audiencia, al tiempo que se considera que el complemento específico debería ser de 52.

No obstante, en este sentido, debemos estar a los límites fijados en el Acuerdo de Gobierno, de 9 de julio de 2018, en relación con los complementos específicos, por lo que **no es posible acceder a lo solicitado.**

4.12.- En relación al puesto 21617, Administrador IES Candelaria, CSIF entiende que las modificaciones operadas en la plaza en cuestión, que adapta sus funciones y pasa a desempeñar funciones de apoyo en la gestión económica-administrativa y tramitación de expedientes de recursos humanos, manteniendo el resto de sus características, son modificaciones sustanciales que conllevarían la supresión de la plaza y la creación de una nueva con las características que se estimen oportunas.

Se entiende que no estamos frente a modificaciones sustanciales, manteniendo, como se ha adelantado, el resto de sus características, por lo que **no procede acoger la solicitud realizada.**

4.13- En relación con el puesto número de RPT 12311710, Jefe Sección de Proyectos, en la memoria inicial se propone la modificación de las abreviaturas de su denominación, a la vez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbVzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

que se puntualizan las funciones y cambia su localización de Santa Cruz de Tenerife a las Palmas de Gran Canaria.

Apunta CSIF que no se informa si dicha plaza se encuentra vacante u ocupada y en tal caso, qué ocurriría con el funcionario que la desempeña.

La plaza se encuentra en la actualidad ocupada por funcionaria interina, si bien es postura de este Departamento **desistir de la propuesta inicial de modificar la localización del puesto**, por lo que su ubicación queda en Santa Cruz de Tenerife.

4.14.- En relación con el puesto con número de RPT 11935410, Jefe Negociado Coordinación de Explotación (se añade la posibilidad de provisión por funcionarios de la especialidad C131, además de la C111), apunta el CSIF que debería, una vez que la plaza quede vacante, eliminarse la especialidad C111, así como el requisito de mérito preferente con el que actualmente está definida.

No obstante, habida cuenta de la especificidad del puesto, se considera **necesario que se mantenga la propuesta** y se permita su provisión tanto por la especialidad C111 como a la C131, a fin de favorecer la posibilidad de su cobertura.

4.15.- En cuanto al puesto con número de RPT 12472810, Jefe Negociado Coordinación de Explotación, se vierte idéntica alegación que la referida para la plaza anterior, reproduciendo, asimismo, la respuesta ofrecida, esto es, a fin de posibilitar la cobertura de la plaza, debe **mantenerse abierta** tanto a la especialidad C111 como a la C131.

4.16- En cuanto a la modificación de plazas de “Subalterno con viviendas”, CSIF señala que en la memoria inicial se plantea la modificación de 4 plazas de Subalterno con viviendas; no obstante dejan constancia de que si bien el número de plazas originarias calificadas como tal y que en principio eran 130, en la propuesta de RPT presentada por este Departamento solo aparecen 124; hay por tanto 6 que se entiende han sido modificadas, mientras que en la memoria de enero únicamente se hace mención a 4.

Tras el análisis de las memorias y del aplicativo Sirhus, se comunica lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVTpqcT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Efectivamente las plazas calificadas como “Subalterno con vivienda” eran originariamente 130 y se procede en la memoria propuesta a detallar que 4 puestos de ellos serán objeto de modificación; dicha modificación consiste en suprimir la referencia a la vivienda, en aquellos casos en que el Centro Educativo ya no disponga de dicha infraestructura o la misma haya pasado a tener otra función. La modificación implica el cese de las funciones aparejadas al uso de la vivienda.

En la propuesta de RPT presentada se muestra un total de 124 plazas que continúan denominándose “Subalterno con vivienda”, por lo que la diferencia entre la cifra inicial (130) y la propuesta (124) debiera ser 6, mientras que el número que se indica en la memoria de enero es de 4 plazas, quedando por tanto 2 sin identificar.

Tras el estudio correspondiente de las plazas denominadas “Subalterno con vivienda” se informa que **las dos plazas que no han sido identificadas y respecto de las cuales también se suprime la referencia a la vivienda son:** el puesto **14339** que se encuentra publicado en el IES Santa Lucía, ocupado por funcionario interino pero que ejerce sus funciones en el Centro de Profesores de Telde (ni en un centro ni en otro cuentan con construcción de vivienda); y por otro lado, el puesto **24473**, ocupado por personal laboral que desarrolla su labor en el IES El Rincón (donde el espacio ocupado por la vivienda está destinado a funciones distintas a las propias), si bien la plaza corresponde al IES José Saramago (que carece actualmente de vivienda).

Consideramos que tras lo expuesto queda aclarada la cuestión sobre la identificación de los dos puestos planteada por el Csif; respecto a la situación en la que quedan los empleados afectados por las modificaciones operadas, no existe afectación dado que los mismos están en centros donde o no existe ya la vivienda o esta tiene un uso distinto al de vivienda en sentido literal.

5.- Modificaciones de la RPT recogidas en el Informe de 12 de abril de 2019

Apunta CSIF: *“Observamos actuaciones no referidas en el informe de 15 de enero de 2019, que no vienen motivadas por el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, por lo que no han sido objeto del preceptivo trámite de audiencia”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbVzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Desconoce esta Consejería los concretos cambios a los que se hace referencia, no obstante, al **volver a evacuar trámite de audiencia se entiende subsanado** este defecto.

6.- Modificaciones de la RPT recogidas en el Informe de 24 de junio de 2020

6.1.- *“Observamos actuaciones no referidas en el informe de 15 de enero de 2019, relativas a incorporación de puestos como consecuencia de actas de traspaso, que no fueron objeto de trámite de audiencia a los Comités de Empresa y Juntas de Personal”.*

Se reitera lo señalado en el punto anterior.

6.2.- Se hace referencia a la supresión de ciertas plazas de Operador de Ordenador y de Operador de Consola y su conversión en plazas adaptadas a Jefaturas de negociado.

CSIF entiende que las distintas plazas de la nueva categoría que se crean no tienen complementos específicos idénticos, por lo que apelan a que todas cuenten con el mismo complemento específico de 30 puntos.

Sin embargo, se respeta en la configuración de los complementos específicos el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, al propio tiempo que se atiende a las concretas características y funciones de cada uno de los puestos, por lo que **no procede acoger** la solicitud realizada.

6.3.- En relación con el puesto número de RPT 24722, Asesor Técnico, que modifica su denominación a Asesor Jurídico, CSIF expone, por un lado, que debe tener como Administración de procedencia únicamente la Comunidad Autónoma de Canarias; y por otro, que como forma de provisión debe establecerse el Concurso de méritos y no la Libre Disposición.

Respecto a la primera de las cuestiones planteadas, nos remitimos a lo ya respondido al efecto en el apartado 2.10 de la presente memoria.

Por otro lado, en cuanto a la modificación de la forma de provisión que se formula, debemos comenzar por insistir en que el puesto en cuestión ha mantenido la misma configuración desde al menos el año 2004, en particular la libre designación como forma de provisión, sin

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

que desde entonces se hayan producido variaciones en las funciones o cometidos atribuidos al mismo que permitan el cambio que se propone. Por otro lado, se trata de un puesto cuyo contenido funcional tiene un marcado carácter jurídico que lleva aparejado un elevado nivel de responsabilidad, razón por la cual se ha mantenido en el tiempo la expresada forma de provisión. Desde esta perspectiva, se han venido aprobando las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo contando con las representaciones sindicales en la estimación de que la provisión de este puesto –entre otros– merece la consideración de libre designación. Y es que las funciones asignadas al puesto (coordinación de disposiciones generales, relaciones con los tribunales de justicia, informe de asuntos del Departamento, etc) requieren el análisis y estudio, así como la emisión de informes de la competencia de la Secretaría General Técnica, a cuyo titular se presta asesoramiento técnico, lo que supone el conocimiento de información estratégica para la toma de decisiones de dicho órgano. Es más, el asesoramiento técnico jurídico que requiere el puesto viene a garantizar el adecuado ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos departamentales, dado su carácter transversal que excede del ámbito de la propia SGT, y realizado siempre a instancias de los centros directivos. El ejercicio de estas funciones requiere un nivel de sigilo mayor del que es exigido con carácter general al personal, lo que subraya el carácter esencial de sus funciones y la especial responsabilidad que asume quién las desempeñe.

En todo caso, ninguno de los dos aspectos señalados por la organización sindical son de nueva configuración sino que, como se ha indicado, se han mantenido en el tiempo sin que existan elementos motivadores de su modificación.

De conformidad con lo señalado y con la doctrina jurisprudencial que se cita en el punto siguiente, no puede más que concluirse que el puesto conlleva una especial responsabilidad en las tareas a desempeñar, que precisa de una especial confianza que favorezca la eficacia en la prestación del servicio público. Por todo ello, **no procede asumir las solicitudes formuladas.**

IV. Modificaciones a iniciativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1.- Modificación de la forma de provisión de plazas de Jefatura de Servicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Se propone modificar dos plazas de Jefatura de Servicio en cuanto a su forma de provisión, pasando de tener la fórmula de concurso de méritos a libre designación.

Las plazas afectadas son las siguientes:

RPT	PUESTO DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
12634410	J/SRV. DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Libre Designación
12754310	J/SRV. CONTRATACIÓN ADMTVA. Y ADMÓN GRAL	Libre Designación

En cuanto a la forma de provisión, se establece el procedimiento de libre designación en atención al interés general por la especial responsabilidad que supone la asunción del contenido y características de las tareas propias que en ellas se van a desempeñar.

Como ha sentado la jurisprudencia en reiteradas ocasiones (entre otras, las sentencias del TS de 7 de mayo de 1993 y de 12 de marzo de 2001), el sistema de libre designación viene delimitado por los siguientes elementos:

- a) tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso,
- b) se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones; y
- c) solo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona: Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad, siendo necesario objetivar este último apartado en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Señala concretamente el Tribunal Supremo, en la sentencia de 17 de septiembre de 2007, que “[...] *el sistema de libre designación, por su carácter excepcional, solo es ajustado a derecho cuando está debidamente justificado en atención a la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo*”.

Asimismo, en la Sentencia de 16 de julio de 2007 el meritado Tribunal recuerda que “[...] *ha de justificarse, caso por caso que, respecto de cada puesto de trabajo cuya provisión se*

pretende realizar por el procedimiento de libre designación, se dan las circunstancias necesarias, en razón de la naturaleza de su cometido, la dificultad o especial responsabilidad que implica, para apartarse de la regla constituida por el concurso”.

Más recientemente el Tribunal Supremo, en su sentencia de 9 de julio de 2012, dispone: “*El sistema de libre designación para cargos intermedios [...] no puede considerarse injustificado porque, como señalan ambas partes codemandadas, no se establece para todos ellos sino tan solo para los existentes en determinadas unidades administrativas, que por la elevada importancia jerárquica que les corresponde, hacen aconsejable que el cargo intermedio desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos”.*

Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos cabe destacar:

- La provisión mediante libre designación no conculca los principios de mérito y capacidad, entre otras, las sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 1987, 24 de enero de 1989 y 5 de octubre de 2000.

- La intensidad atendiendo al momento en que deba ser ponderado. Frente a una intensidad absoluta de aplicación en el acceso a la función pública queda autorizada una intensidad moderada en la provisión de puestos de trabajo. En este sentido, el fundamento de derecho cuarto, de la sentencia del Tribunal Constitucional, de 14 de octubre de 1991, expresa:

“El precepto actúa no sólo en el momento del acceso a la función pública, sino también durante la vigencia de la relación funcional y, por tanto, es aplicable a los actos relativos a la provisión de puestos de trabajo [SSTC 75/1983, 15/1988 y 47/1989], aunque es diferente el rigor e intensidad con que operan los principios de mérito y capacidad según se trate del inicial ingreso en la función pública o del ulterior desarrollo o promoción de la propia carrera administrativa, pues en el supuesto de provisión de puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública y, por ende, acreditado los requisitos de mérito y capacidad, cabe tener en cuenta otros criterios distintos enderezados a lograr una mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos o a satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos (SSTC 192/1991 y 200/1991)”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

En virtud de lo anterior y en referencia a los puestos en cuestión se señala lo siguiente:

a) Especial responsabilidad en las funciones a desempeñar:

1. Jefatura de Servicio de Modernización Administrativa: la especial responsabilidad de este puesto estriba en que, entre sus funciones propias se encuentra el manejo de información estratégica para la toma de decisiones por parte del titular de la Secretaría General Técnica, con la consiguiente elevada responsabilidad y plus de sigilo; el asesoramiento y la dependencia directa del propio titular de la Secretaría General Técnica, procurando el buen funcionamiento del Departamento, fomentando la coordinación y uso eficaz y eficiente de sus recursos; la evaluación, auditoría e investigación sobre el funcionamiento de los servicios públicos, con marcado carácter transversal y elevado nivel de perspectiva global y atención al detalle; y la realización de funciones que garantizan la protección de datos personales al contar con la facultad de decisión sobre los sistemas de procedimientos garantes del cumplimiento de derechos.

2.- Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General: en el desempeño de las funciones propias de este puesto está la imprescindible interlocución y coordinación con la totalidad de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de sus Equipos Directivos, así como con los Directores Territoriales e Insulares, ya que las necesidades de estos centros en sectores como la limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia entre otros, son cubiertos mediante contrataciones gestionadas por el Servicio de Contratación.

Asimismo, es un puesto que requiere tener igualmente una comunicación transversal con otros puestos de altos cargos y de especial confianza.

Por otro lado, sus funciones requieren gestionar información estratégica necesaria para asesorar al titular de la Secretaría General Técnica en la toma de determinadas decisiones que competen al Servicio de Contratación.

b) Especial confianza:

1. Jefatura de Servicio de Modernización Administrativa: Del mismo modo, los objetivos que ha de alcanzar esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, otorgan un valor estratégico a esta Jefatura de Servicio cuyo desempeño requiere una estrecha colaboración y relación de confianza con el titular de la Secretaría General Técnica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVTpqcT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Por otro lado, su manejo de información estratégica le permite el asesoramiento en cuestiones de diversa índole al propio alto cargo así como constituirse en apoyo en la toma de decisiones.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 junio 1997, con antecedentes en las sentencias de 10 de enero de 1997 y 11 de enero de 1997, señala que la libre designación pertenece a la categoría general de los actos discrecionales, cuya característica principal es que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza apreciada por la autoridad que verifica el nombramiento, a la vista de las circunstancias que concurren en el solicitante para llegar a ocupar el puesto o para seguir desempeñándolo.

2.- Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General: Del mismo modo, los objetivos que ha de alcanzar esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, otorgan un valor estratégico a esta Jefatura de Servicio cuyo desempeño requiere una estrecha colaboración y relación de confianza con el titular de la Secretaría General Técnica. Debe señalarse además, que en el desarrollo de sus funciones le compete el establecimiento de las directrices y líneas generales propias del Servicio bajo la supervisión del propio titular de la Secretaría General Técnica. Señalamos, en esta línea, el referido contenido de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1997, destacada en el párrafo anterior.

3) Necesidad y eficacia en la prestación del servicio público:

Es imprescindible emplear el sistema de libre designación como forma de provisión de los referidos puestos de trabajo por ser el sistema más rápido, ágil y eficaz para garantizar su cobertura. Dado el volumen de trabajo, como la importancia ya manifestada de las funciones contenidas en los antedichos puestos, resulta imprescindible que sean provistos por el sistema de libre designación, el único que en la actualidad garantiza una cobertura operativa y eficaz de unos puestos que, por las especiales circunstancias concurrentes en los mismos, no pueden estar vacante. Solamente empleando este modo de provisión, por la rapidez y agilidad en su cobertura, se garantizaría, además, la eficacia en la prestación de los servicios públicos que conlleva.

Por otro lado, con esta modalidad se logra contar con aquella persona que mejor aúne los conocimientos técnicos actualizados que se requieren para el desempeño eficaz y eficiente de las Jefaturas en cuestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Así, cabe señalar lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de la antes citada sentencia del Tribunal Constitucional, de 14 de octubre de 1991 y, en el mismo sentido, sus sentencias de 24 de enero de 1989, de 16 de febrero de 1987, de 28 de octubre de 1991 y de 18 de octubre de 1993, entre otras, que justifican la legalidad constitucional de la provisión de puestos por libre designación en la necesidad de mantener el funcionamiento y la eficacia de la actuación de la Administración. Por último, cabe destacar la sentencia del Tribunal Supremo, de 3 de octubre de 1983, que señala que la libre designación no supone discriminación en cuanto cauce idóneo para una más selecta, eficiente y profesionalizada forma de servir el interés.

2.- Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos

2.1.- Puesto con número de RPT 12751510, Técnico de Programas Educativos de Adultos.

Esta plaza, a la que ya hemos hecho alusión en la presente memoria en el punto 4.5, quedaba configurada como plaza adscrita al Cuerpo de Docentes A410 con nivel/complemento 24/56 y con localización territorial en Santa Cruz de Tenerife, sin embargo, a petición del Centro Directivo, se propone modificar dicha ubicación territorial, **pasando a estar localizada en Las Palmas de Gran Canaria** a fin de poder responder a las necesidades del mismo

2.2.- Puesto con número de RPT 20559, Auxiliar.

Se propone modificar esta plaza en cuanto a su dependencia orgánica, de modo que deje de pertenecer al Servicio Educación de Personas Adultas y **pase a formar parte de la estructura del Servicio Enseñanzas Régimen Especial** con el objeto de equilibrar la estructura de las unidades afectadas.

2.3.- Puesto con número de RPT 15494, Técnico de Ordenación y Normativa Académica.

Se plantea un doble cambio en esta plaza:

1.- Modificar su adscripción Cuerpo/Escala de forma que, si bien en la actualidad es una plaza definida para ser ocupada por personal del Cuerpo de Docentes (A410), se propone su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVTpqcT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

conversión en plaza a ocupar por funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Gestión, A2, Escala Gestión General A231, con el mismo nivel y complemento específico, 24/56.

2.- Modificar su localización de Santa Cruz de Tenerife a Las Palmas de Gran Canaria.

Todo lo anterior, a fin de poder ajustar su localización a la realidad de las funciones que se realizan y las necesidades a las que se da respuesta.

De conformidad con el criterio de la Dirección General de la Función Pública, estamos ante unas modificaciones sustanciales de la plaza en cuestión, por lo que procede que sea objeto de **supresión y posterior creación de nuevo puesto** con las características anteriormente identificadas.

El puesto de nueva creación que surge es el puesto con número de RPT 12817710: Jefe de Sección de Ordenación y Normativa Académica y con esta modificación se logra una configuración del Servicio donde se potencia la dimensión administrativa y de gestión del Centro Directivo quedando cubiertas las necesidades de la Unidad en ambas provincias.

2.4.- Puesto número de RPT 15475, Técnico Material Didáctico.

Siendo un puesto actualmente definido para ser ocupado por personal docente del Cuerpo A1, A410 y nivel/complemento 24/56, se procede a petición del Centro Directivo a modificar los siguientes aspectos del mismo: Grupo/Subgrupo de adscripción, denominación, funciones y localización.

Nuevamente, debe procederse a **suprimir la plaza actual, con la creación de una nueva** con las siguientes características: puesto a ocupar por funcionario de carrera del Grupo/Subgrupo A2/A231 denominado Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria, cuyas funciones consistirán en la gestión económica y de presupuesto, siendo su localización territorial en Las Palmas de Gran Canaria.

Responden estas modificaciones a la idea plasmada en el apartado anterior de potenciar la proyección administrativa y de gestión de esta Unidad. Se modifica su forma de provisión a concurso de méritos, en lugar de concurso específico, quedando de esta forma configurada a semejanza de la otra plaza de Jefe de Sección y que fue tratada en el apartado anterior. Se logra igualmente la cobertura de las necesidades del servicio en ambas provincias.

El puesto de nueva creación es el puesto con n.º de RPT: 12817810.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVTpqcT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

2.5.- Puesto de RPT número 10300410, Técnico.

Se trata de una plaza dotada con niveles 22/40 y prevista su ocupación para funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión General A231, dependiente del Servicio de Formación Profesional y localizada en Santa Cruz de Tenerife con las funciones de gestión administrativa de conservatorios.

Las modificaciones que se operan en la plaza, a petición de la propia Dirección General de Formación Profesional, consisten, por un lado, en su traslado desde el Servicio de Formación Profesional a la Unidad de Puestos de Apoyo al Director General de Formación Profesional y Educación Adulta y por otro, respecto al ámbito funcional, en asignarle como nuevas funciones las de gestión económica y presupuesto.

Con estas modificaciones se logra una mejor adaptación a las necesidades operativas del Servicio.

El puesto de nueva creación es el puesto con n.º de RPT: 12818510.

2.6 Puesto N.º RPT 15497 Técnico de Planificación y Equipamiento

Respecto de esta plaza, debe señalarse que en la memoria propuesta se planteaba (página 7/50) lo siguiente: *15497 Técnico de Planificación Equipamiento, FC, 24-56, actualmente configurado para el Subgrupo A1, se modifica al subgrupo A2, B411, ya que es el perfil profesional adecuado para la gestión del equipamiento necesario para los ciclos formativos que se imparten en las diferentes familias profesionales implantadas en Canarias.*

Advertido por este Departamento que la modificación a la que se hacía referencia en la memoria inicial no tuvo su materialización en el aplicativo Sirhus, se procede a grabar los cambios planteados en enero de 2019, de modo que la plaza queda configurada para ser ocupada por Grupo/Subgrupo A2-B11, en los términos de la propuesta inicial.

El puesto de nueva creación es el puesto con n.º de RPT: 12819610.

3.- Dirección General de Ordenación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqCT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	

Plaza con número de RPT **12313710**, **Técnico de Orientación psicopedagógica y neaes**

Actualmente se encuentra configurada para su ocupación por un funcionario del Cuerpo Docente A1, A410 y nivel/complemento 24/56.

Se propone por este Departamento su modificación en lo referente al Cuerpo/Escala, de manera que sea desempeñado por funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General, A231, con los mismos niveles y con nuevas funciones.

Se procede por tanto a **eliminar el puesto actual, creándose nuevo puesto** con las siguientes características: Jefe de Sección de Coordinación, Cuerpo de Gestión General (A231), nivel/complemento 24/56 y con las funciones de estudio, propuesta y gestión de los expedientes del servicio.

El objetivo de esta modificación es dotar a la Unidad de una estructura orgánica que logre responder a las necesidades existentes en la gestión administrativa.

El puesto de nueva creación es el puesto con n.º de RPT: 12818610.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T	Fecha: 10/06/2021 - 10:30:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xdd9xTbvzqmhiel2fw62BmCJyEVtpqcT	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 10:57:08	